



ADENDA No. 01

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 01 DE 2022

OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE MEJORAMINETO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES: EL ROSARIO, BAJO PENSIL Y EL SINAI DLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA ARGENTINA HUILA".

Estando dentro del término legal conforme lo autoriza el Decreto 1082 de 2015 y el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia descritos en la Ley 1150 del 2007, con relación a las observaciones presentadas, es necesario realizar la adenda aclaratoria a la presente acción contractual para esclarecer las condiciones de participación para la persona natural con registro mercantil, toda vez que por error mecanográfico, no fue establecida en el estudio previo y la invitación publica de mínima cuantía, por consiguiente, dichos requisito queda en los siguientes términos:

2.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

2.1.4.1.2.- Personas Natural. (Personas naturales con registro mercantil).

Deberán acreditar registro Mercantil Vigente y con una anterioridad no que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato y cuya inscripción haya sido realizada con una antelación mínima de cinco (05) años a la fecha publicación de la invitación pública del presente proceso.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de registro mercantil de persona natural, expedido por la cámara de comercio. El Representante Legal de la persona natural deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados para las personas naturales en su profesión liberal.

Nota 1: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal de la persona Natural no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos

2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

2.2.2.- Experiencia General.

2.2.2.2.- Personas Natural. (Personas naturales con registro mercantil).

Deberán acreditar registro Mercantil Vigente y con una anterioridad no que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato y cuya inscripción haya sido realizada con una antelación mínima de cinco (05) años a la fecha publicación de la invitación pública del presente proceso.



Estos requisitos serán verificados a través del certificado de registro mercantil de persona natural, expedido por la cámara de comercio. El Representante Legal de la persona natural deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados para las personas naturales en su profesión liberal.

Nota 1: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal de la persona Natural no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos

Las demás condiciones y requisitos se mantendrán incólumes.

La Argentina Huila a los doce (12) días del mes de octubre del 2022.

Firma

JOSE DIMAS BRAVO JURADO
Rector